

## GERENCIA GENERAL

Oficio APPB-GG-0285

Mayo, 11 de 2017

Señores:

Dr. Nelson Fernández

Ing. Dino Serrano

**CONCESIÓN**

Presente.-

**JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA (E)**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE**

De mi consideración:

Con fecha 08 de mayo de 2017, mediante Resolución Administrativa No. 20-2017 se aprobó y autorizó el listado de los Servicios Portuarios Facultativos a favor de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., con las tarifas máximas respectivas, mismo que dispone lo siguiente:

*“Artículo Cuarto.- El mecanismo de aplicación de tarifas descrito en el Artículo anterior, está en función de encontrar el mecanismo de compensación respectivo, para lo cual se tendrá un plazo de 15 días a partir del 8 de mayo de 2017, para su aplicación, con lo cual de no llegar a instrumentalizarlo por parte del Estado el mecanismo de compensación respectivo en el plazo establecido, YILPORTECU S.A. no tendrá derecho a reclamo alguno ya que de manera inmediata se procedería a aplicar por parte de la concesionaria, la tabla descrita en el Artículo Tercero, para lo cual se adjunta la nueva tabla exclusivamente para los servicios a la carga de banano, los cuales en su totalidad serán facturados a partir del 15 de mayo de 2017, la cual tendrá vigencia y aplicación legal en función de encontrar el mecanismo de compensación.”*

Por lo expuesto, este Despacho solicita se emita un Informe Técnico y Legal en función de que si dentro del Contrato de Gestión Delegada, se menciona algún mecanismo de compensación a favor de YILPORTECU S.A.

Adjunto Resolución Administrativa No. 20-2017.

Atentamente,

**Dr. Víctor Vicente Guzmán Barbotó**

**GERENTE GENERAL**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

Copia: Archivo



RECIBIDO  
11-05-2017  
12h33m  
*[Handwritten signature]*

	<b>RECIBIDO</b>
puerto bolívar	<b>ASESORIA JURIDICA</b>
Fecha:	Mayo 11/2017
Hora:	14h24
Firma:	<i>[Handwritten signature]</i>